

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Presupuesto de Gastos del Principado de Asturias para 2024, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre (BOPA 29 de diciembre de 2023), en la partida presupuestaria 14.02.541A.489109, figura consignada una subvención nominativa a la Fundación IDONIAL para el Centro Tecnológico por un importe de 400.000 euros.

Segundo.- Con fecha 28 de octubre de 2024, en la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital se recibió escrito del representante de dicha Fundación en el que declara expresamente que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que cumple con las obligaciones que para los perceptores de subvenciones se establecen en el artículo 14 de la citada ley y que ha justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

Tercero.- Con fecha 28 de octubre de 2024, la citada Dirección General comprobó que la Fundación IDONIAL está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda del Principado de Asturias, y de las obligaciones de pago con la Seguridad Social..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

Segundo.- La competencia para dictar la presente resolución recae en el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 67 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio que establecen que corresponde a los Consejeros otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, así como la autorización y disposición de los gastos fijos de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada.

Por su parte, conforme al artículo 8.b) del Texto Refundido de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio, corresponde a los titulares de las Consejerías, en el ámbito de su respectiva competencia, contraer

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364675342642724				

obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, señala que *“Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas”*.

Tercero.- El abono anticipado de la subvención se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Decreto 887/2006 por el que se aprueba su reglamento y por el Decreto 71/1992 citado; así como por la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el Principado de Asturias

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder a la Fundación IDONIAL, con NIF nº G-33914557, una subvención por importe de cuatrocientos mil (400.000) euros, para su Centro Tecnológico para el desarrollo de actuaciones de I+D+i.

Segundo.- Autorización y disposición del gasto.

Autorizar y disponer un gasto a favor de la Fundación IDONIAL por importe de cuatrocientos mil (400.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.489109 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.- Reconocimiento de la obligación y abono anticipado.

Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la subvención por importe de cuatrocientos mil (400.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.489.109, a favor de la Fundación IDONIAL exonerándola de la prestación de garantías.

Cuarto.- Actividades a desarrollar por el beneficiario

La presente subvención tiene por finalidad financiar los costes de personal y corrientes del Centro Tecnológico de la Fundación IDONIAL para las actuaciones de I+D+i a desarrollar en 2024.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- De personal propio (técnicos de proyectos, de gestión y de administración) vinculados a la realización objeto de la ayuda: nóminas y seguros sociales, desplazamientos o viajes.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364675342642724			

- Corrientes derivados de la actividad de I+D+i del Centro: fungibles y suministros; servicios profesionales externos contratados; reparaciones, conservación y mantenimiento de equipos e instalaciones; alquiler de equipos; comunicaciones, publicidad y difusión.
- Otros, de naturaleza similar a los anteriores que tengan relación con el objeto de la subvención.
- El IVA definitivamente soportado y no recuperable por cualquier medio por la entidad beneficiaria de la subvención.

Conforme al artículo 31.3 de la LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación

Las actuaciones se realizarán durante el ejercicio 2024, siendo justificables los gastos efectuados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. El plazo para aportar la justificación requerida en el apartado séptimo finaliza el 15 de marzo de 2025.

Séptimo.- Justificación del gasto.

La Fundación IDONIAL justificará los gastos y pagos al Servicio de I+D+i, Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital dependiente de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

La justificación de la subvención se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, adecuándose a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 30 de la LGS y en los artículos 72 y 74 de su Reglamento. Dicha cuenta deberá contener:

- una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que, al menos, contenga la relación, descripción y tareas realizadas para el desarrollo de las actividades de I+D+i y los resultados obtenidos con dichas actividades.
- una memoria económica justificativa del coste de las actividades de I+D+i y de los pagos realizados.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

La documentación justificativa de la subvención se deberá remitir al Servicio de I+D+i (código DIR A03028947) y presentar en la sede electrónica del Principado de Asturias a través del enlace: <https://sede.asturias.es/-/dboid-6269000102616541907573> (código de procedimiento DECO0065T01) o bien a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364675342642724			

Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas

Esta subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada

Noveno.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de realización de la actividad y la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A tal efecto, la Fundación IDONIAL deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actividades subvencionadas, incorporando la imagen corporativa del Principado de Asturias o la que sea facilitada por la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.
- h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que se lea de aplicación.

Décimo.- Seguimiento.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364675342642724			

El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, quien establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

Undécimo.- Revocación y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de su importe, así como la exigencia del interés de demora que corresponda.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Título III del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Duodécimo.- Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998.

Decimotercero.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Decimocuarto.- Notificación y recurso.

Notificar la presente resolución a la Fundación IDONIAL con indicación expresa de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364675342642724			